

NOTIFICACIÓN No. 00014

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

DE: PRESIDENTA CCSCGE, SECRETARIO CCSCGE.

FECHA: QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2012

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión extraordinaria del día jueves 05 de abril del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CCSCGE-014-5-4-2012

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, para cumplir las funciones de designación de autoridades, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 27 establece que, como atribución de las Comisiones Ciudadanas de Selección es organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición respectivo;

Que, el Pleno del CPCCS mediante Resolución 003-125-2011 expidió la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Resolución No. 001-116-2011-CPCCS el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió la reforma y codificación del instructivo para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección;

Que, el día 29 de diciembre del 2011 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y control Social, mediante sorteo público, conformó la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 26 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado establece que el escrutinio público e impugnación ciudadana se realizará dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del listado de las y los mejores calificados del concurso, la ciudadanía y las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes podrán presentar impugnaciones relacionadas con la probidad o idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este reglamento;

Que, el artículo 27 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado establece, cual debe ser el contenido de la impugnación, las mismas que deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante.
- b. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado.

- c. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo.
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados.
- e. Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones y
- f. Firma de la o el impugnante.

Que, el artículo 28 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado establece que la calificación de las impugnaciones se las realizará en el término de tres días, momento en el cual la Comisión Ciudadana de Selección aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados en el artículo 27 del Reglamento íbidem, de todo lo cual se notificará a las partes en el término de dos días.

Que, los numerales 30 y 31 de la reforma y codificación del instructivo para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, establecen que, además de los requisitos establecidos en los reglamentos de cada uno de los concursos la o el impugnante adjuntará copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; y, las impugnaciones a las y los postulantes serán receptadas en las oficinas provinciales del CPCCS, dentro del término de ocho días, para que posteriormente la Secretaría General remita a la Comisión Ciudadana de Selección las impugnaciones a fin de que ésta emita el correspondiente informe motivado;

Que, el artículo 13 del Código Civil establece que, la ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna, con lo que se deja claro que la normativa expedida para este proceso de selección se presume conocida por los postulantes y por todas las personas que tienen algún tipo de interés en el mismo.

Que, el numeral 18 del artículo 66 de la Constitución de la República establece, el derecho al honor y al buen nombre que tienen todos los ciudadanos ecuatorianos por consiguiente es obligación de esta Comisión Ciudadana de Selección garantizar dicho derecho a los postulantes impugnados en este Concurso;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, razón por la cual esta Comisión Ciudadana de Selección hizo constar en el informe técnico respectivo los fundamentos de hecho y las normas y principios jurídicos en los cuales se funda su decisión.

Que, mediante memorando N° CPCCS-SGQ-410-2012 de 02 de abril del 2012 el señor Prosecretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió a la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, los expedientes de las impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes relacionadas con la probidad o idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este reglamento; y,

Que, en sesión celebrada el día jueves 05 de abril del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección dio a conocer el informe técnico de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de los y las 10 mejores puntuados en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar, el informe técnico de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los diez mejor puntuados en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, informe que contiene el análisis de los fundamentos de hecho y derecho argumentados y la resolución individualizada respecto a las impugnaciones ciudadanas;

2.- Dejar constancia que, el informe técnico de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de los y las 10 mejores puntuados en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, es parte integrante de la motivación de la presente Resolución;

3.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Juan Francisco Cevallos Silva en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

4.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Alfredo Miseno Galiano Paredes, en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

5.- Rechazar, la impugnación propuesta por la ciudadana Angela Guillermina Zurita Reyes, en contra del postulante Angel Silverio Curiel Aucancela, por la motivación constante en el informe técnico.

6.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Walter Ramírez Rodríguez, en contra del postulante Wilson Humberto Mera Jimenez, por la motivación constante en el informe técnico.

7.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Luis Enrique Benavides Defaz, en contra del postulante Humberto Rodrigo Barreiros Armendáris, por la motivación constante en el informe técnico.

8.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Manuel Benito Arias Román, en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

9.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Francisco Lorenzo Bravo Macías, en contra del postulante Miguel Angel Jativa Coronel, por la motivación constante en el informe técnico.

10.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Silvio Bernardino Jarrin Aviles en contra del postulante Roberto William Rovayo Vera, por la motivación constante en el informe técnico.

11.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Marco Vinicio Rodríguez Merizalde, en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

12.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Nelson Germán Silva Torres, en contra del postulante Angel Silverio Curiel Aucancela, por la motivación constante en el informe técnico.

13.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano José Ricardo Guambo Chicaiza, en contra del postulante Roberto William Rovayo Vera, por la motivación constante en el informe técnico.

14.- Rechazar, la impugnación propuesta por los ciudadanos Rafael Vinicio Farinango Falcón y Marcelo Remberto Grijalva Alvear, en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

15.- Rechazar, la impugnación propuesta por el ciudadano Leonardo Octavio Vicente Viteri Velasco, en contra del postulante Carlos Ramón Polit Faggioni, por la motivación constante en el informe técnico.

16.- Disponer, al señor Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a notificar a los impugnantes ciudadanos con esta Resolución y el informe técnico de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los diez mejor puntuados en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento del Concurso.

17.- Disponer, al señor Secretario de esta Comisión Ciudadana de Selección, que en el término de un día elabore el listado que contenga el lugar o e-mail de notificación que los impugnantes ciudadanos señalaron para notificaciones correspondientes y lo remita a la Secretaría General del CPCCS a fin de que esta proceda a realizar la notificación constante en el numeral anterior de esta Resolución.

18.- Disponer, al señor Secretario de esta Comisión Ciudadana de Selección, notifique con el contenido de esta Resolución y del informe técnico de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de los y las 10 mejores puntuados en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, a cada una de las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

19.- Disponer, la ejecución de esta Resolución, al Secretario General del CPCCS, al Secretario de la CCS de la Contraloría General del Estado y a la Directora (E) de Comunicación del CPCCS.

Dado en las sala de sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce.

Cumplase y Notifíquese.


Dra. María Esther Barragán Chiluisa
PRESIDENTA CCSCGE


Abg. Fabián Rea Tocta
SECRETARIO CCSCGE